



BOLETÍN LEGAL

**ÁMBITO
REGULATORIO
ACTUAL**

**MARZO-OCTUBRE
2022**

ÁMBITO REGULATORIO ACTUAL

Boletín Informativo | 04 de noviembre de 2022

ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL ÁMBITO REGULATORIO EN VENEZUELA: MARZO-OCTUBRE 2022

❖ RESOLUCIÓN NÚMERO 014.22, DE 10 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

En Gaceta Oficial número 42.412, de 6 de julio de 2022, fue publicada la Resolución número 014.22, de 10 de marzo de 2022, dirigida a los bancos universales, bancos de desarrollo, bancos regionales, bancos microfinancieros y casas de cambio, sometidas a supervisión de la Superintendencia del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante la cual se establece el capital social mínimo exigible para la constitución y funcionamiento de las instituciones del sector bancario, conforme a lo dispuesto en la ley que regula la materia y demás normativas aplicables.



❖ DECRETO NÚMERO 4.694, DE 8 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO NÚMERO 4.525, DE 9 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LAS DISPENSAS DE LOS RÉGIMENES LEGALES DE EXPORTACIONES

Mediante Decreto número 4.694, de 8 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.705, se prorrogó por un lapso de seis (6) meses, la vigencia del

Decreto número 4.525 referente a las dispensas de los regímenes legales de las exportaciones, previstas en la normativa.

❖ CIRCULAR NÚMERO 00009, DE 3 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA ABRIR CUENTAS DE CORRETAJE BURSÁTIL

Mediante la Circular número 00009, de 3 de junio de 2022, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) ordenó la flexibilización de los requisitos para la apertura de las cuentas de corretaje bursátil (CCBU) de personas naturales clasificadas en Nivel 1 y Nivel 2, siendo:

- CCBU de Personas Naturales, Nivel 1:

Exclusivo para personas naturales, cuyo umbral de inversión se establece hasta dos mil bolívares digitales (Bs. 2.000) mensuales.

- CCBU de Personas Naturales, Nivel 2:

Exclusivo para personas naturales, cuyo umbral de inversión se establece para montos mayores a dos mil bolívares digitales (Bs. 2.000) mensuales.

❖ DECRETO NÚMERO 4.695, DE 15 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LOS ENRIQUECIMIENTOS NETOS GRAVABLES DE FUENTE TERRITORIAL OBTENIDOS POR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS

En la Gaceta Oficial número 42.399, de 15 de junio de 2022, fue publicado el Decreto número 4.695 mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas constituidas conforme a las

disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.



❖ **DECRETO NÚMERO 4.684, DE 02 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL DECRETO NÚMERO 2.647, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO AL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL ORDENAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS DEL ARANCEL DE ADUANAS**

En Gaceta Oficial número 6.698 extraordinario, de 02 de mayo de 2022, fue publicado el Decreto número 4.684, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto número 2.647, de 30 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.281 extraordinario de la misma fecha, relativo al régimen legal aplicable al ordenamiento de las mercancías del Arancel de Aduanas y a la Nomenclatura Arancelaria Común de los Estados Partes del MERCOSUR (NCM), basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) - Organización Mundial de Aduanas (OMA).

❖ **LEY ORGÁNICA DE REFORMA PARCIAL DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE 1 DE ABRIL DE 2022**

En Gaceta Oficial número 6.693 extraordinario, de 1 de abril de 2022, fue publicada la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), mediante la cual se modifica el

régimen normativo, destacando entre los cambios los siguientes:

- La incorporación de conceptos técnicos.
 - La promoción del enfoque de género, con el objetivo de garantizar el acceso y la participación plena y equitativa en la ciencia, para las mujeres, adolescentes y niñas.
 - Se establece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), a los fines de organizar el sistema de ciencia, tecnología e innovación, basado en la eficiencia y simplificación de trámites administrativos.
 - La creación del Registro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (RSNCTI).
 - La facultad del órgano rector de formular políticas y condiciones de la titularidad y protección de los derechos de propiedad intelectual.
 - Se desarrollan las competencias del órgano rector en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.
 - Se establece que son aportantes las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, cuyos ingresos brutos anuales sean superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela en el ejercicio fiscal inmediato anterior. De acuerdo a los sujetos especificados en la normativa.
 - Se amplía la noción de ingresos brutos.
 - Se establece la liquidación, pago y declaración del aporte, mensualmente, en Bolívars ante el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).
- ### ❖ **LEY ORGÁNICA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, DE 20 DE JULIO DE 2022**

En la Gaceta Oficial número 6.710 extraordinario, de 20 de julio de 2022, fue publicada la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales.

❖ TAXAND

Esta ley tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento, administración y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (ZEE), así como los incentivos económicos, fiscales y aduaneros de otra índole que resulten aplicables, en función de un modelo de desarrollo económico.

El ámbito de aplicación involucra a personas jurídicas públicas, privadas, mixtas y comunales, nacionales o extranjeras que participen en las ZEE, y a los entes del Estado vinculados.

Los sujetos mencionados, así como los bienes, servicios y actividades que constituyan las ZEE estarán sometidos a un régimen especial de garantías, incentivos y protección económica, financiera, fiscal, jurídica y comercial. Asimismo, estarán regulados por un ente especializado, denominado Superintendencia Nacional de las ZEE, en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Entre los beneficios fiscales y aduaneros previstos en la ley destacan: i) El reintegro tributario de importación (*draw back*), y ii) El reintegro tributario en materia de otros impuestos nacionales.

También, se regulan otros aspectos importantes como la creación de una ventanilla única para la realización de trámites de importación y exportación; la suspensión del pago de derechos arancelarios cuando se trate de importaciones de insumos, materias primas, partes o piezas que por su naturaleza sean indispensables y se justifique su importación para lograr la ejecución del proyecto de la actividad económica. Asimismo, se establece un régimen tarifario; y un sistema de libre convertibilidad.

❖ LA ASAMBLEA NACIONAL APROBÓ, EN PRIMERA DISCUSIÓN, EL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE TRABAJADORES A DOMICILIO

El 9 de agosto de 2022 fue aprobado en primera discusión, por unanimidad, el Proyecto de Ley Especial de Trabajadoras y Trabajadores a Domicilio, el cual tiene como objetivo garantizar los derechos laborales de los ciudadanos que elaboran productos por encargo desde sus hogares para un patrono, a cambio de una remuneración.

De convertirse en ley este proyecto, permitiría el levantamiento de un registro de los trabajadores a domicilio. Asimismo, garantizaría el cumplimiento del artículo 209 de la Ley Orgánica del Trabajo (LOTTT), referente al disfrute de los derechos relativos a la seguridad social.



❖ CIRCULAR NÚMERO SIB-GGR-GNP-05551, DE 11 DE AGOSTO DE 2022, EMITIDA POR LA SUDEBAN, EN LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS NATURALES

Mediante Circular número SIB-GGR-GNP-05551, de 11 de agosto de 2022, emitida por la SUDEBAN, se establecieron los requisitos para el otorgamiento de financiamientos para el fomento y desarrollo de emprendimientos de personas naturales, dependiendo de los créditos, los cuales se encuentran comprendidos entre: i) cien (100) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta mil seiscientos cincuenta (1.650) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el BCV, y desde mil seiscientos cincuenta y un (1.651) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta dieciséis mil quinientas cincuenta (16.550) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el BCV.

La Circular está dirigida a todas las instituciones bancarias, y tiene como propósito la agilización y efectividad del proceso crediticio y de los requisitos a ser consignados por parte de las personas naturales que desean promover nuevos emprendimientos.

❖ APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE

LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

El jueves 25 de agosto de 2022 fue aprobado en primera discusión el proyecto de Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, el cual procuraría reordenar el sistema tributario nacional para coordinar y armonizar la estructura de los gobiernos regionales y locales con la visión económica nacional actual.



❖ **CIRCULAR, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA, REFERENTE A LOS LÍMITES OPERATIVOS E INSTRUCCIONES ADICIONALES QUE REGIRÁN EL MECANISMO DE MESAS DE CAMBIO**

Mediante Circular, de 26 de septiembre de 2022, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV), se

establecen los criterios relativos a los límites cuantitativos y al tipo de cambio que deberán aplicar los operadores cambiarios que ofrezcan a sus clientes instrumentos de pago, productos o servicios debidamente autorizados tanto por la SUDEBAN como por el Ente Emisor, a través de las cuentas en moneda extranjera en el sistema bancario nacional, que realicen operaciones de compra y venta de divisas mediante el mecanismo de las mesas de cambio.

❖ **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO SNAT/2022/000055, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA PROVIDENCIA QUE DESIGNA COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A LOS FABRICANTES, PRODUCTORES ARTESANALES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

En Gaceta Oficial número 42.473, de 29 de septiembre de 2022, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2022/000055, mediante la cual se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018, publicada en Gaceta Oficial número 40.656, de 8 de mayo de 2015, que designaba como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas.

CONTÁCTANOS

Manuel Candal

E. mcandal@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 101
W. www.taxand-ve.com

Carmen Molina

E. cmolina@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110
W. www.taxand-ve.com

Vicente Machado

E. vmachado@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 122
W. www.taxand-ve.com

Daniella Sánchez

E. ds@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Luciano Rodrigues

E. lrodrigues@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

Reilix Tovar

E. rtovar@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Ana Montiel

E. amontiel@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Shannymard Osorio

E. sosorio@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- | | | |
|---|-----------|------------------------------------|
|  | Facebook | Candal Advisors |
|  | Instagram | @TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup |
|  | LinkedIn | Taxand Venezuela |
|  | YouTube | Candal Advisors TV |

www.taxand-ve.com

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2022 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.